

Así por estar mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, Ana María Segovia Angel, Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n° 3 de Melilla.

Y, para que sirva de notificación en legal forma, al representante legal de FOMENTO VIVIENDAS MELILLA S.L., en situación de rebeldía procesal, expido el presente en Melilla a veintiséis de octubre de dos mil nueve.

La Secretaria. María José Moreno Povedano.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA EN MELILLA

ROLLO RECURSO DE APELACIÓN 103/2009

EDICTO

2880.- SE HACE SABER: Que por este Tribunal, en el RECURSO DE APELACIÓN 103/2009, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen: Vistos por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga los autos de Juicio Verbal n° 104/09 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n° 3 de esta ciudad, en virtud de, demanda formulada por D. Guillermo Benet Cañete representado por la Procuradora Sra. Herrera Gómez y asistido de la Letrada Sra. Collado Martín, contra D.^a Zoulika Abselam Moum no personada en primera instancia, cuyos autos han venido a este Tribunal en virtud de recurso interpuesto por la parte demandante contra la Sentencia dictada en autos; siendo Magistrado-Ponente para la redacción de esta sentencia el Ilmo. Sr. Mariano Santos Peñalver. **FALLAMOS** Que desestimando como desestimamos el Recurso de Apelación interpuesto por D. Guillermo Benet Cañete contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia n° 3 de Melilla, en los autos de Juicio Verbal n° 104/09, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución. Sin hacer especial imposición a de las costas procesales de esta alzada".

Y para que sirva de notificación a ZOULIKA ABSELAM MOUH, apelado/s en rebeldía civil, cuyo/s domicilio se ignoran, de conformidad con el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente en Melilla, a veintinueve de octubre de dos mil nueve.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

SECCIÓN SEPTIMA EN MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN:

2881.- D.^a Clara Peinado Herreros, Secretaria Judicial de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga, con sede en Melilla, hace saber: Que en el ROLLO DE APELACIÓN CIVIL N° 65/09 ha recaído Sentencia de fecha 29 de septiembre de 2009, que contiene entre otros los siguientes particulares:

En Melilla, a 29 de septiembre de 2009. Vistos por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga los autos de Juicio Verbal de Desahucio n° 354/08 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n° 3 de esta Ciudad Autónoma, en virtud de demanda formulada por la sociedad "Grupo Promel-3 SL", representada por el Procurador Sr. Ybancos Torres y asistida por el Letrado Sr. Hidou Rodríguez, contra Dña. Subida Abselan Charkani, declarada en situación de rebeldía procesal, cuyos autos han venido a este Tribunal en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la Sentencia dictada n° 71 bis/09, de 27 de febrero de 2009; siendo Magistrado Ponente de esta Sentencia el Istmo. Sr. D. Lorenzo Pérez Conejo. **FALLAMOS** Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. D. José Luis Ybancos Torres, en nombre y representación de la sociedad "Grupo Promel-3, SL" contra la Sentencia n° 71/bis/09, de 27 de febrero de 2009, recaída en los autos de Juicio Verbal de Desahucio tramitados en el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Melilla bajo el n° 354/08, y debemos confirmarla y la confirmamos, imponiendo a la parte apelante las costas procesales que hubieran podido causarse en esta segunda instancia.

Y para que sirva de notificación en forma a D.^a Subida Abselan Charkani, expido la presente, en Melilla a 23 de octubre de 2009.

La Secretaria Judicial. Clara Peinado Herreros.